



SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

Ysma Villa.

Manuel Lopez Ver. La villa de Calasparras, y monador en el Partido de Balentín de su jurisdic^o, ante V. con el debido respeto = Dice: Fue con el motivo de vivir en casa q. confina con el termino de esta villa, y hacienda q. cultiva en el mismo partido de Balentín, para el consumo de ella, tiene proprias dezentas caberas de ganado lanar y cabris, y tiene la precision de encerrarlas para q. pernocten en corral sito en esta jurisdiccion sin tener otro donde hacerlo en la de Calasparras; por tanto y para poderlo practicar libremente, y q. por la entrada de otro su ganado en este termino no se le cause molestia, Denuncia ni vejacion =

Sup^{ca}. rendidam^{te} a N. S. S. S. concederle amplia facultad para q. otro su ganado pueda entrar y pastar en este termino, y encerrarlo en el corral q. para ello tiene deputado en otro partido de Balentín con auencia de su dueño, q. es D^o Alonso Sahasna, y Carrerino Ver. y Rep^{or} pp^{tu}o de la V. de Caravaca, con quien tiene hecho trato y convenio sobre ello; estando pronto el suplicante a satisfacer por esta gracia lo que se regule de va contribuir. favor q. expens de la Justicia de V. a quien dio que m^o. a^o. C. heq^o. y Ag^o. 31 de 1801 = Manuel Lopez

No ha lugar a esta solicitud atendiendo a que los ca

